

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY GENERAL DE SALUD.**

El suscrito, **ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, Senador de la República de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 164 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley General de Educación y la Ley General de Salud en materia de redes públicas de internet de banda ancha, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) que se llevó a cabo en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 y en la cual participó México, se estableció en los principios entre otras cosas:

- Declarar nuestro deseo y compromiso comunes de construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida.
- Al construir la Sociedad de la Información, reconoceremos las necesidades especiales de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, en particular los migrantes, las personas internamente desplazadas y los refugiados, los desempleados y las personas desfavorecidas, las minorías y las poblaciones nómadas. Reconoceremos, por otra parte, las necesidades especiales de personas de edad y las personas con discapacidades.
- Estamos resueltos a potenciar a los pobres, especialmente los que viven en zonas distantes, rurales y urbanas marginadas, para acceder a la información y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como instrumento de apoyo a sus esfuerzos para salir de la pobreza.
- En la evolución de la Sociedad de la Información, se debe prestar particular atención a la situación especial de los pueblos indígenas, así como a la preservación de su legado y su patrimonio cultural.
- La conectividad es un factor habilitador indispensable en la creación de la Sociedad de la Información. El acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a la infraestructura y los servicios de las TIC constituye uno de los retos de la Sociedad de la Información y debe ser un objetivo de todos las partes interesadas que participan en su creación.

Los países miembros de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información reconocen que una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos.

Como resultado de la Cumbre Mundial, se estableció un Plan de acción en el cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos que deben alcanzarse antes del 2015:

- Utilizar las TIC para conectar aldeas, y crear puntos de acceso comunitario;
- Utilizar las TIC para conectar a universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias;
- Utilizar las TIC para conectar centros científicos y de investigación;

- Utilizar las TIC para conectar bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos;
- Utilizar las TIC para conectar centros sanitarios y hospitales;
- Conectar los departamentos de gobierno locales y centrales y crear sitios web y direcciones de correo electrónico;
- Adaptar todos los programas de estudio de la enseñanza primaria y secundaria al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país;
- Asegurar que el acceso a las TIC esté al alcance de más de la mitad de los habitantes del planeta

Del 16 al 18 de noviembre de 2005 se realizó en Túnez la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en donde se ratificaron la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción.

Para dar cumplimiento a los objetivos acordados en la Cumbre por parte de nuestro país, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) formó la Coordinación del Sistema Nacional e-México como la instancia responsable de proponer y conducir las políticas para el desarrollo, implementación y coordinación del Sistema Nacional e-México, formulando y proponiendo estrategias, programas y sinergias en el desarrollo de proyectos particularmente en materia de Conectividad, Contenidos y Sistemas.

A principios del 2009 la Coordinación e-México se transforma en la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC) y se establecen tres etapas para reducir la brecha digital a nivel nacional:

- Consolidación institucional con el lanzamiento de la CSIC.
- Generación y difusión de conocimiento.
- Infraestructura para la conectividad.

Sin embargo y a pesar de estas medidas, las acciones desarrolladas hasta la fecha por los distintos órdenes de gobierno resultan ser totalmente insuficientes, ya que no existe a la fecha una legislación que obligue a esos órdenes de gobierno a trabajar realmente para cumplir los compromisos que adquirimos como nación al ser parte de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, por ello nuestro enorme rezago en lo que a brecha digital se refiere.

La brecha digital puede ser definida como la separación que existe entre las personas, comunidades, estados, países, etc. con respecto al acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y su uso. El concepto más amplio de "brecha digital" no solo involucra el acceso a las TIC, sino el uso que se da de ellas de manera que éstas puedan impactar positivamente en nuestras vidas, como ejemplo del retraso que tenemos en materia de brecha digital tenemos que ocupamos el último lugar en porcentaje de Hogares que disponen de computadora, internet y banda ancha de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (figura 1), otro aspecto del mismo problema es el hecho de que de los 7.4 millones de hogares con computadora en el país, según las estadísticas del INEGI, el 32% no cuenta con conexión a Internet; de éstos, el 54% señala la falta de recursos económicos como la principal limitante para contar con conexión a la red (figura 2).

Las recientes modificaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la llamada "Reforma de Telecomunicaciones", abren la posibilidad de que por fin se puedan dar los pasos adecuados para abatir la brecha digital en México, la reforma al artículo sexto donde se reconoce la obligación que tiene el Estado de *"garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet"*. Junto con las modificaciones al artículo 28 que señalan que las concesiones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones haga del espectro radioeléctrico *"para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en*

*condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento*". Mas la reforma al Artículo 73 que señala que el Congreso tiene facultad para *"dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal"*. Nos colocan en una plataforma jurídica que posibilita rescatar en esta materia el sentido social de nuestra Constitución, al abrir la puerta para legislar sobre redes públicas de banda ancha con el propósito de abatir la brecha digital, y cumplir con los compromisos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

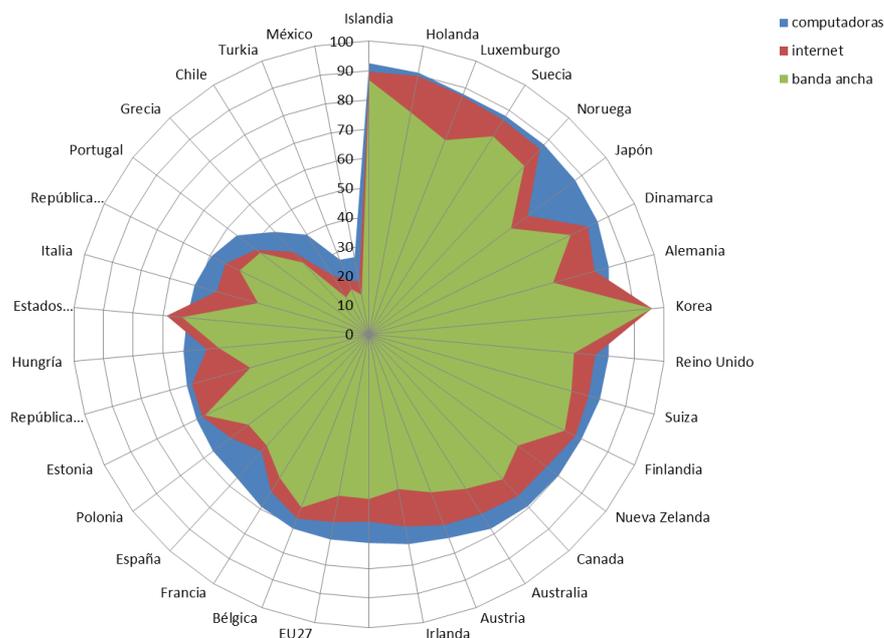


Figura 1. Porcentaje de Hogares que disponen de computadora, internet y banda ancha en la OCDE.

Los artículos transitorios de la Reforma de Telecomunicaciones brindan también instrumentos valiosos que apoyan el objetivo de impulsar el desarrollo social y económico del país mediante las tecnologías de la información, en primer lugar el artículo quinto transitorio claramente señala que *"los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz."*, con esta acción se rescata un activo sumamente valioso del espectro radioeléctrico mismo que puede ser usado para beneficiar a la población en general mediante una concesión con fines públicos.

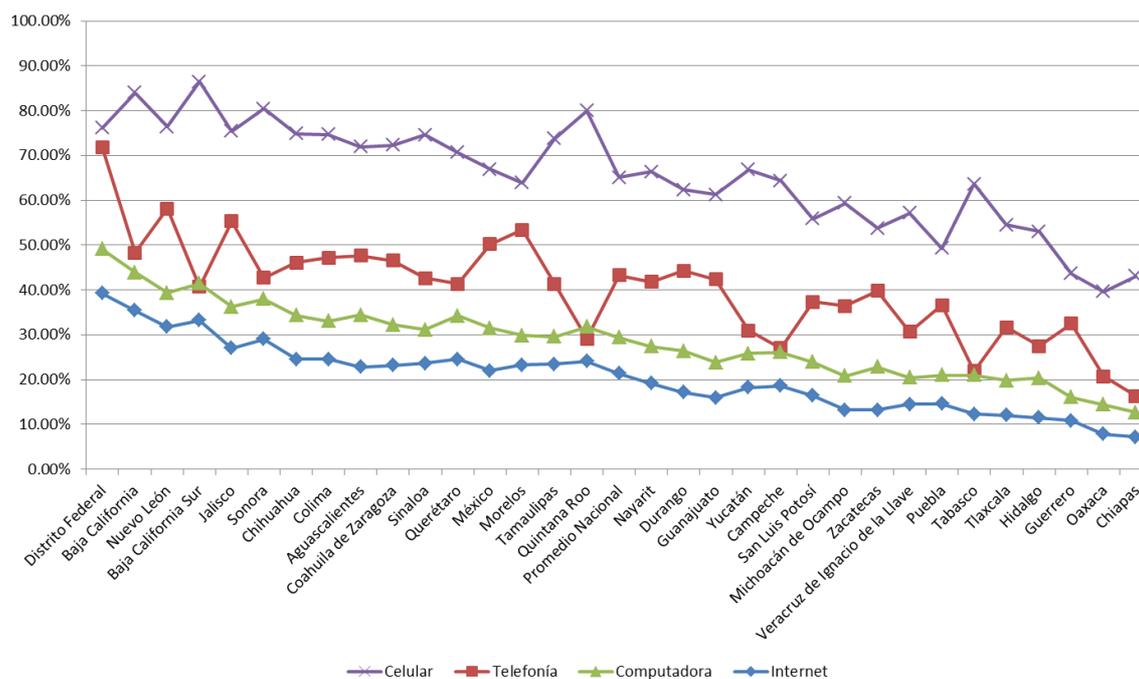


Figura 2. Porcentaje de viviendas habitadas con servicios de celular, telefonía fija, computadora e Internet en México.

El artículo décimo cuarto transitorio prácticamente puede ser considerado como el parteaguas a partir del cual se reconoce la obligación del Estado de trabajar para llevar a la población los beneficios de la inclusión digital universal, que es otra manera de expresar la obligación de cumplir con los objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, dicho artículo transitorio literalmente señala:

*“DÉCIMO CUARTO. El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.*

*Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente.*

*El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal.*

*Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.”*

Adicionalmente, no podemos dejar de mencionar el artículo décimo sexto transitorio el cual señala que *“El Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones”*, señalando el mismo artículo que dicha red deberá *“iniciar su instalación antes de que concluya el año 2014, y estará en operación antes de que concluya el año 2018”* y que asimismo *“contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz), de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad y de cualquier otro activo del Estado que pueda utilizarse en la instalación y la operación de la red compartida”*; se aprecia con las anteriores disposiciones el claro compromiso por desarrollar la infraestructura que habrá de brindar los servicios de la inclusión digital universal y nuevamente la intención de aprovechar de una mejor manera los recursos del espectro radioeléctrico en beneficio de la población.

Finalmente no podemos dejar de mencionar que el artículo décimo séptimo transitorio señala la obligatoriedad por parte del ejecutivo federal de considerar en el seno del Sistema Nacional de Planeación Democrática, los programas sectoriales, institucionales y especiales que permitan el logro de la inclusión digital universal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de la Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un tercer párrafo al numeral I y se adiciona un numeral III Bis al artículo 12, de igual forma se adiciona el numeral I Ter al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

**La educación pública deberá considerar un conjunto de materias o talleres que permitan desarrollar las habilidades digitales necesarias para que los estudiantes, maestros y personal administrativo de las instituciones de enseñanza pública, puedan disfrutar de los beneficios de la inclusión digital universal.**

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

**III Bis.- Desarrollar por cada materia y grado escolar considerados dentro de la educación básica, cursos de enseñanza asistida por computadora, incluidos sus mecanismos de evaluación, y los pondrá disponibles mediante Internet de banda ancha a toda la población estudiantil y planta docente de las instituciones públicas de enseñanza.**

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

.....

**I Ter.- Proporcionar acceso público a Internet en todas las instituciones públicas educativas del país sin distinción del grado escolar y con la suficiencia necesaria de ancho de banda en función de la matrícula escolar, plantilla docente y personal administrativo de cada institución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al inciso C del artículo 13 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A ...

B...

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley.

**De igual forma corresponde a la Federación y a las entidades federativas el desarrollar y hacer accesibles mediante Internet de banda ancha aplicaciones en materia de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico, garantizando la portabilidad entre los distintos subsistemas de salud, así como también brindar acceso de Internet a todas las instituciones de salud del país, con la suficiencia necesaria de ancho de banda en función a la capacidad de atención de cada institución.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones a los 13 días del mes de febrero de dos mil catorce.

**SUSCRIBE**

**SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**